

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-**0700**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*”.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)*1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*”.



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, en el que se señala: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:*

1. *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*

2. *El Estado o las entidades del sector público con:*

2.1. *(Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;*

2.2 *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,*

2.3 *Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*

3. *(Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”.*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones*



de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-0586 de 30 de septiembre de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**; y, en su Artículo 2, Dispone a la Dirección Administrativa, a través del área de Contratación Pública, la tramitación del proceso de Régimen Especial referido en el artículo anterior; así como, la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0614 de 13 de octubre de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, denominado RE-ARCOTEL-13-15-C; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias; con un presupuesto referencial de US\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado, cuya disponibilidad y partidas presupuestarias han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0526-M de 6 de agosto de 2015.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, el 15 de octubre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 4 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 19 de octubre de 2015, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes de TAME E.P.;



Que, el 21 de octubre de 2015, se recibió en la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la empresa TAME E.P; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, el Director Administrativo, Delegado de la Máxima Autoridad, con fecha 23 de octubre de 2015, suscribe el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTE-13-15-C, con el siguiente contenido:

“OBJETO: “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0586 de septiembre 30 del presente año, la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delego al suscrito, la sustanciación del proceso de Régimen Especial para la contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0614 de 13 de octubre de 2015, en su artículo 1, se declaró de Régimen Especial la contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias.; y en su artículo 2, se aprobó los pliegos correspondientes, por un presupuesto referencial de US\$ 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado IVA US\$ 3.600,00, lo que genera el total de US\$ 33.600, (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0526-M, de 6 de agosto de 2015.

El 19 de octubre del año en curso de conformidad con lo previsto en el cronograma se efectuó la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, diligencia en la cual de acuerdo a los argumentos expuestos por la Delegada del Gerente General de TAME E.P., fueron acogidas las observaciones por parte del Delegado de la ARCOTEL.

El 21 de octubre de 2015 TAME E.P., remitió su propuesta en el plazo previsto en los pliegos, procediendo con la apertura de la oferta, el mismo día a las 16:00, conforme se evidencia en el Acta correspondiente.

Una vez realizada la apertura de la oferta, no se encontraron convalidaciones ni errores de forma, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar el cumplimiento de las ofertas técnica y económica presentadas dentro del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-



13-15-C, para la "Provisión de pasajes aéreos nacionales, por la empresa TAME E.P. para los servidores de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia De Regulación Y Control De Las Telecomunicaciones.

III. CALIFICACIÓN

Oferta presentada:

ÍTEM	EMPRESA	HOJAS
1	TAME E.P.	31

Análisis de los documentos requeridos:

DESCRIPCION	CUMPLE
Carta de Presentación y Compromiso (Numeral 3.1)	X
Datos Generales del oferente (Numeral 3.2)	X
Tabla de cantidades y precios (Numeral 3.4)	X
Componentes de los servicios ofertados (Numeral 3.5)	X
Declaración de valor agregado ecuatoriano (Numeral 3.6)	X
Formulario de declaración del Valor agregado ecuatoriano de la Oferta (Numeral 3.7)	X

Análisis de la Oferta Económica:

Se califica la oferta económica de acuerdo a las TARIFAS Y REGULACIONES presentadas por TAME E.P., las mismas que cumple con todo lo requerido en los pliegos de este proceso.

IV. CONCLUSIONES

La empresa TAME EP cumple con los requisitos y especificaciones solicitadas en los pliegos de Régimen Especial RE-ARCOTEL-13-15-C para la Provisión de pasajes aéreos nacionales, por la empresa TAME E.P. para los servidores de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia De Regulación y Control De Las Telecomunicaciones.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite administrativo para la adjudicación del contrato relacionado con la Provisión de pasajes aéreos nacionales, por la empresa TAME E.P. para los servidores de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia De Regulación y Control De Las Telecomunicaciones; en virtud, que la oferta presentada cumple con los requisitos solicitados en los pliegos de Régimen Especial RE-ARCOTEL-13-15-C, por tanto es conveniente a los intereses institucionales."



Que, mediante Memorando ARCOTEL-DAM-2015-1079-M, de 23 de octubre de 2015, el Director Administrativo dispone la elaboración de la presente resolución de adjudicación.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0586 de 30 de septiembre de 2015; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, a la empresa TAME E.P., con número de RUC 17681615500011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US \$ 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; por el plazo de 730 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a TAME E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 29 OCT 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Sr. Pedro Tercero Albarracín
--	---